



PERÚ

Municipalidad Distrital de San Benito
PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – REGIÓN CAJAMARCA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

San Benito 26 de mayo del 2023



ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BENITO

ORDENANZA N°005 -2023-MDSB/A.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BENITO

POR CUANTO:

VISTO: el Informe N°009-2023-MDSB/GDEL/DSYGA/KPAS, de fecha 17 de mayo del 2023., mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de San Benito, y



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;



Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por



PERÚ

Municipalidad Distrital de San Benito

PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – REGIÓN CAJAMARCA



la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, mediante reunión con los representantes de las diferentes instituciones públicas se dispuso complementar antecedentes de acciones, reuniones, talleres, coordinaciones, etc, para la determinación del ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de San Benito;

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de San Benito, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de San Benito, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION/RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BENITO

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear/reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de San Benito.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM del distrito de San Benito, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM del distrito de San Benito, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad distrital de San Benito,

Artículo 4.- Composición

La CAM del distrito de San Benito, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

Instituciones integrantes de la CAM- Distrito de San Benito:

- Un representante de la Municipalidad Distrital de San Benito
- Programa Saneamiento Ambiental del Puesto de Salud San Benito
- Sub Prefecto del Distrito de San Benito
- Un representante de la I.E N°82559-Nivel Primario San Benito
- Un representante de la Comisaria de San Benito
- Un representante del Juez de Paz de San Benito
- Un representante de la Comisión de Regantes de San Benito.
- Un representante del Fundo Tucut



PERÚ

Municipalidad Distrital de San Benito

PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – REGIÓN CAJAMARCA



Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de San Benito, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones

La CAM del distrito de San Benito tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad del Distrito de San Benito, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Construir participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad del Distrito de San Benito.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

- Promover entre todos los integrantes de la CAM el dialogo, acuerdos y acciones en materia de problemas ambientales en el Distrito de San Benito en conformidad con la Agenda ambiental.
- Crear un espacio de participación, concertación y dialogo entre los diferentes actores de la sociedad civil, instituciones, autoridades y otros de nuestro Distrito de San Benito.
- Velar por el cumplimiento de normas políticas y obligaciones ambientales del Distrito de San Benito, básicamente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana ambiental.
- Ayudar en el desarrollo de capacidades de los principales actores involucrados en la gestión ambiental del Distrito de San Benito.
- Promover la educación y la conciencia ambiental en todo el ámbito del Distrito de San Benito.
- Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto participativo para las iniciativas de inversión en materia ambiental.



PERÚ

Municipalidad Distrital de San Benito

PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – REGIÓN CAJAMARCA



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad del Distrito de San Benito podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera. - Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de San Benito, comunicarán a la municipalidad distrital de San Benito la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda. - Una vez instalada la CAM del Distrito de San Benito, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de San Benito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN BENITO
Ing. César O. Navarrete Camacho
ALCALDE